

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar abril nueve (09) de dos mil veinte (2021).

La señora LAURA CRISTINA ARIZA MARTINEZ, en nombre propio presenta demanda de ALIMENTOS en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE, contra el señor FABIAN ANDRES VILLAMIZAR BLANCO.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 17 de febrero del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, la parte actora guardó silencio absoluto, es decir no subsanó los yerros señalados por el despacho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS, seguida por LAURA CRISTINA ARIZA MARTINEZ, contra el señor FABIAN ANDRES VILLAMIZAR BLANCO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00036-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7396f43c03b6ecbc405d05b9013132983b5d7511e8307c86c194c0bc93b216a

Documento generado en 09/04/2021 09:00:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>